



NACIONAL



RESOLUCION 181/1996
INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

Comisión de Estudio de Productos de Terapéutica Vegetal. Comisión de Estudio de Fertilizantes y Enmiendas. Derogación la Resolución 36 del 16 de setiembre de 1992.

Del: 24/04/1996

VISTO el expediente N° 676/96 y la Resolución N° 36 del 16 de setiembre de 1992, del Registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, la resolución N° 938 del 11 de octubre de 1988 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y el Decreto N° 2266 del 29 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución creó la Comisión de Estudio de Productos de Terapéutica Vegetal y la Comisión de Estudio de Fertilizantes y Enmiendas, cuya función es analizar la información producida por los técnicos a cargo de la evaluación de los productos de terapéutica vegetal y de productos fertilizantes y enmiendas.

Que es necesario proceder a su integración y designación de sus autoridades, a efecto de la puesta en marcha de las actividades respectivas.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6°, inciso h), por aplicación del artículo 10, inciso b) y l) de Decreto N° 2266 del 29 de octubre de 1991 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Las comisiones de Estudio de Producto de Terapéutica Vegetal y Fertilizantes y Enmiendas serán presididas por el señor Presidente del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, o quien éste designe e integradas por los técnicos que designe el Director de Agroquímicos y Registros, contando además cada comisión con la asistencia de un secretario administrativo.

Art. 2°.- Dichas comisiones podrán convocar cuando lo consideren conveniente a técnicos de otras Direcciones del Instituto o a técnicos de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 3°.- La presidencia de las Comisiones queda facultada para dirigirse directamente a Organismos de la Administración Nacional, Provincial y Municipal, Universidades, Institutos Especializados, Públicos o Privados, Organismos Internacionales a los efectos de requerir informes y/o invitar a participar en las deliberaciones de dichas Comisiones cuando lo considere necesario.

Art. 4°.- Las comisiones quedan facultadas para dictar sus propias reglamentaciones.

Art. 5°.- Derógase la Resolución N° 36 del 16 de setiembre de 1992 del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Art. 6°.- Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

